diera corresponder.

28.4. Compatibilidad.-Serán compatibles ambas formas de anticipos.

28.5. Condiciones especiales.-La Presidencia de la Diputación Provincial, podrá conceder a los funcionarios/as de la Corporación anticipos reintegrables, compatibles con los establecidos en los puntos anteriores, siempre que se haya dictado una sentencia firme de la que se deriven diferencias a favor de aquéllos/as y concurran las siguientes circunstancias:

- Que en el correspondiente proceso judicial la Diputación aparezca como demandada y haya sido condenada.

- Que la sentencia no determine la cantidad liquida que el/la funcionario/a deba percibir.

- Que se esté tramitando incidente de ejecución y esté pendiente de resolución definitiva por parte del Juez o Tribunal.

- Que se produzca dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal en el que se fijará la cantidad a anticipar en cada caso.

Los anticipos serán reintegrados con cargo a las diferencias que el funcionario/a deba percibir según se resuelva definitivamente en ejecución de sentencia.

Artículo 29.-Vestuario de trabajo.

La Diputación Provincial dotará de ropa adecuada de trabajo a los diferentes grupos de funcionarios/as que, como mínimo será:

29.1. Arquitectura, Vías y Obras y personal de mantenimiento: Para el personal desplazado en carretera o que efectúe su cometido en obra o similar: un par de zapatos o botas de trabajo o zapatos de seguridad de invierno, en invierno, y otro de verano, en verano, dos camisas de verano, dos camisas de invierno, un pantalón de invierno y uno de verano, un jersey, un mono enterizo y un mono de dos piezas, así como cuantos elementos sean precisos para la prestación de servicios en determinadas condiciones o circunstancias de carácter especial. Será también obligación de la Diputación proveer a este personal, cada tres años, de una coreana.

29.1.1.-Personal Técnico: En los puestos de trabajo que se contemple la visita a obras, tendrán derecho a que se les provea de calzado adecuado o zapato de seguridad, cada dos años. Será también obligación de la Diputación proveer a este personal, cada tres años, de una coreana.

29.2.-Servicio de cocina: Al personal mencionado de este subepígrafe se le proveerá de un uniforme de invierno y uno en verano, al uso característico de tal sector de producción, compuesto ambos por camisa, pantalón, bata, delantal, gorro, calzado y chaqueta de punto, más un anorak para los que entren en las cámaras.

29.3.-Docentes, Oficinas, Despachos y Centros Asistenciales:

29.3.1.-Al personal de limpieza, costurero, lavandería: Una bata de verano, una bata de invierno, una rebeca y un par de zapatos.

29.3.2.-Profesores de Educación Física, Educadores y Puericultoras: Cada año recibirán un chándal de invierno y otro de verano y un par zuecos o calzado deportivo, más una bata para Puericultoras.

29.3.3.-Porteros, Celadores, Ordenanzas, Conserjes, Vigilantes y Conductores de turismos oficiales, se les proveerá de las prendas siguientes:

Prendas	*Invierno*	*Verano*
Traje (anual)	1	1
Camisas (anual)	2	2
Corbata (anual)	1	-

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MUÑOZ MORENO MANUEL el día 20-04-2010
El documento consta de un total de 137 página/s. Página 85 de 137. Código de Verificación Electrónica (CVE) 10L40 4e000 02k95 3a471

Zapatos (anual)	1	1
Prenda de abrigo	Uno cada 3 años	

29.3.4.-Parque, talleres y personal de fincas: Un par de botas de trabajo o seguridad de invierno, en invierno, y otro de verano, en verano, dos camisas de verano, dos camisas de invierno, un pantalón en invierno y uno en verano, un mono enterizo o un mono de dos piezas (a elección del funcionario/a), así como cuantos elementos sean precisos para la prestación de servicios en determinadas condiciones o circunstancias de carácter especial. Será también obligación de la empresa proveer a este personal, cada tres años, de una coreana. Mecánicos, cuatro monos al año (dos de ellos impermeabilizados) y dos pares de zapatos homologados.

29.3.5.-Personal de los Servicios Sanitarios y Asistenciales (Operarios, Auxiliares Psiquiátricos y ATS/DUE) y Residencia Universitaria:

Cantidad	*Prendas*	*Periodicidad*
1	Pijama	Anual
1	Chándal o pijama (a elegir)	Anual
1	Chaqueta de invierno	Bianual
1	Par de zuecos	En verano
1	Par de zuecos o zapatillas deportivas	En invierno

29.3.6.-Personal Técnico y Facultativo, Psicólogos y Psiquiatras, Personal del Servicio de Prevención (Médico y ATS/DUE).-Una bata y un par de zuecos anuales.

29.3.7.- Personal de Imprenta: Se les proveerá de un par de zuecos o calzado adecuado, un mono entero o de dos piezas y dos batas, que serán a elegir, no pudiéndose sobrepasar el número de tres.

29.3.8.-CEX: 2 batas al año o una bata y un pantalón y un par de zapatillas.

29.3.9.-Restauradores: 2 batas y un mono entero o de dos piezas al año y calzado de seguridad, cuando fuere necesario, previo informe del Servicio de Prevención.

29.3.10.-Archivos: 2 batas al año.

29.3.11.-Personal eventual: Le será facilitado el vestuario correspondiente, según la época del año de que se trate.

29.3.12.-Empleados con discapacidad: Se le proveerá de la ropa de trabajo que más se adecue a su discapacidad para desempeñar sus tareas.

29.3.13.-Otros: Al personal que realice funciones de archivo, manejo o traslado de máquinas, le será facilitada una bata, cuando se considere necesario.

La entrega por parte de la Diputación a sus funcionarios/as del vestuario de trabajo se realizará en el mes de mayo para la correspondiente al verano y en el mes de septiembre para la correspondiente al invierno.

Los equipos se considerarán mínimos, estando obligada la Diputación a dotar de la uniformidad necesaria, en caso de deterioro, y obligado el funcionario/a al uso de los mismos de forma inexcusable y constituyendo falta leve el no uso de la ropa de trabajo y falta grave en el caso de tratarse de prendas que constituyen en todo o en parte un E.P.I., previamente suministrados.

Las prendas o vestuario de trabajo que tengan la condición de equipo de protección individual deberá reunir las características indicadas en las correspondientes evaluaciones de riesgos o establecidas conforme al reglamento de gestión preventiva de la Diputación Provincial, debiendo dotarse a los funcionarios/as del número de prendas que, en su caso, fueren necesarias para realizar sus funciones en condiciones seguras, e incluso de cuantas prendas adicionales fueren necesarias previo informe al

Firmado digitalmente por "Director del B.O.P." MUÑOZ MORENO MANUEL el día 20-04-2010
El documento consta de un total de 137 página/s. Página 86 de 137. Código de Verificación Electrónica (CVE) 10L40 4e000 02k95 3a471